

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver los escritos allegados al canal digital del despacho pendientes de resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1724
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho de Hecho
Demandante:	Dolly Guevara
Demandado:	Menor de edad María Paula Quintero Guevara Carlos Alberto Quintero Prado Wilma Lorena Quintero Prado Y Herederos Indeterminados de Alberto Quintero Giraldo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00440-00
Providencia:	Tramite

Revisado el expediente se observa que se encuentran diferentes peticiones pendientes de resolver, por lo cual se pasa a revisar:

1.- El pasado 15 de diciembre de 2022, el gestor judicial de la parte actora solicita al despacho oficiar a las EPS Suramericana y Asmet Salud a fin de solicitar información de dirección o domicilio de los demandados CARLOS ALBERTO y WILMA LORENA QUINTERO PRADO, para surtir la notificación personal.

2.- Posteriormente se pudo verificar que el demandado CARLOS ALBERTO QUINTERO PRADO, compareció al canal digital del despacho el 26 de enero de 2023 desde su canal digital Carlos_quintero41@hotmail.com, solicitando el link del expediente al enterarse que se encuentra demandado en el presente proceso, y anexa copia de su documento de identidad. Solicitud que es reiterada el 20 de febrero hogaoño.

3. El 02 de agosto de 2023, el abogado de la demandante solicita el impulso procesal.

POR LO ANTERIOR EL DESPACHO CONSIDERA:

1.- Con relación a la solicitud de oficiar a las EPS a fin de solicitar el lugar de ubicación de los demandados, es procedente, advertido que con relación a la ubicación del señor CARLOS ALBERTO QUINTERO PRADO, no hay lugar toda vez que este compareció directamente al canal digital del despacho.

2.- Por lo anterior se desprende que el mencionado heredero se encuentra enterado de la existencia del presente proceso en su contra y de sus hermanos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente al señor CARLOS ALBERTO QUINTERO PRADO, en la fecha en que se presentó el primer memorial, remitiendo el link del expediente a su canal digital en el que podrá revisar la demanda, anexos, auto admisorio y proceda a dar contestación a la demanda a través de profesional del derecho.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la EPS ASMET SALUD para que revise en los registros de la información los datos de lugar de residencia, número telefónico, móvil y correo electrónico de la señora WILMA LORENA QUINTERO PRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.848.565.

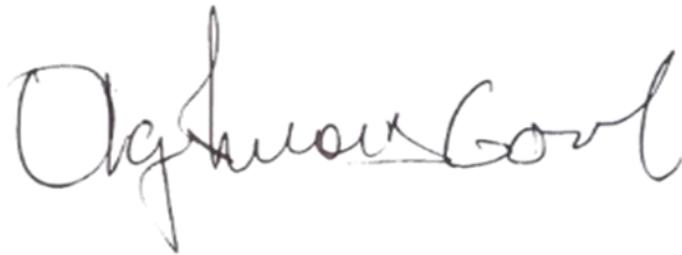
SEGUNDO: TENER al CARLOS ALBERTO QUINTERO PRADO, notificado por conducta concluyente, del Auto Admisorio de la presente demanda, presentado por la señora DOLLY GUEVARA, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó la primera solicitud es decir el 26 de enero de 2023.

TERCERO: ADVERTIR a los demandados notificados por conducta concluyente que surtida la notificación empezara a correr el término de traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. **El link** del expediente se comparte a continuación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/Isalcedt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnvBhiypfY5Cg3QyzD4zjAQBD6aND93oikU7cxJq1u8jAg?e=cVIN6E

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 137

EN LA FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria